



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., domingo 31 de mayo de 2020.

Edición Vespertina Extraordinario Número 6

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado De Tamaulipas, para presentar la Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus sars-cov2 (covid-19)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA, CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS FRACCIONES XV Y XXV ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y,

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el Ejecutivo Estatal tuvo a bien emitir Acuerdo Gubernamental, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y estableció los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de marzo de 2020, dichas medidas de prevención se implementarían en esa propia fecha hasta el 19 de abril de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que atendiendo a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por el Consejo de Salubridad General en fecha 30 de marzo de 2020, que ordenan la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social hasta 30 de abril 2020, se reformó, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha primero de abril del actual, los plazos para ampliarlos al 30 de abril de 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Extraordinario Número 3 del 3 de abril del presente.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido, que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones.

Que en consecuencia de lo anterior, el Gobierno del Estado expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales.

Que en Acuerdo, publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2020, se establece como acción extraordinaria que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales; las cuales deberán presentar protocolos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social.

Que atendiendo a la situación sanitaria prevaleciente en la entidad, generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), fue emitido el Acuerdo Gubernamental el 29 de mayo del año 2020, en donde se determinó que no es propicio reanudar actividades económica y gubernamentales al 100, y donde se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para prevenir la propagación y transmisión del virus en el Estado, se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), del 1 al 15 de julio del presente año.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal.

Que en cumplimiento al Artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Declaración de modificación patrimonial se deberá presentar a través de medios electrónicos, mediante la plataforma electrónica que ha establecido la Contraloría Gubernamental, para lo cual los servidores públicos requieren de contar medios de identificación electrónica, específicamente una firma electrónica vigente Federal o Estatal, tramitada en forma presencial en el Servicio de Administración Tributaria o en la Contraloría Gubernamental, respectivamente.

Que en términos del Artículo 33, párrafo tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen que se puede solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, para lo cual tiene hasta el 30 de junio de 2020.

Que en atención a la emergencia decretada por el Secretario de Salud Federal, el Servicio de Administración Tributaria determinó el pasado 22 de abril, extender el plazo relativo a la presentación de la Declaración Anual de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019, hasta el 30 de junio de 2020, como acción preventiva en materia de salud pública, al declararse el 21 de abril de 2020 la Fase 3 de la emergencia sanitaria.

Que el citado Artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Que el citado Artículo 33, párrafo quinto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, establecen que, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al declarante, la Contraloría o los órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Que derivado de la contingencia sanitaria, el personal de salud, de seguridad, protección civil y de sectores prioritarios en la Administración Pública, se encuentran actualmente atendiendo de forma directa a la ciudadanía, brindando el apoyo correspondiente en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas.

Que la Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en términos de lo que dispone el artículo 40 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del del Estado de Tamaulipas, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

Que, en virtud de las medidas de restricción de movilidad y contacto físico, para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), limitó realizar acciones previas al período establecido para dar cumplimiento a la obligación de la presentación de la declaración de modificación patrimonial, como son integración de información, tramitación de la firma electrónica para los servidores públicos obligados; de difusión, capacitación y asesoramiento para el cumplimiento de la obligación, por parte de la Contraloría Gubernamental y los Órganos Internos de Control.

Que aunado a lo anterior, distintas oficinas del sector público y privado se encuentran parciamente operando o cerradas, razón por la cual existe la imposibilidad, según las circunstancias particulares de cada servidor público, de obtener de forma expedita, los medios de identificación electrónica, la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales o el cumplimiento de la presentación de documentación, en caso de ser solicitado por autoridad competente.

Que en términos de la fracción XV del Artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, corresponde a la Contraloría Gubernamental llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Que con base en el párrafo anterior, así como en el acuerdo gubernamental publicado el viernes 29 de mayo en el periódico oficial, mediante el cual que se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), del 1 de junio al 15 de julio del presente año en Tamaulipas, en el que se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2.

Que conforme al artículo octavo del citado Acuerdo se instruye a las Dependencias y entidades de la Administración Pública para adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus, y dado que el cumplimiento de la Declaración de modificación patrimonial ha sido determinado que se presente forma electrónica para evitar la presentación en medios físicos.

Que tomando en consideración que para tal efecto se requieren medios tecnológicos y de telecomunicaciones para aquellos servidores públicos obligados a presentarla y cuyos medios personales no pudieran estar presentes, lo que redundaría en exposición a espacios diferentes para el debido cumplimiento de la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, hasta el 15 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal obligadas, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez en términos del artículo SEGUNDO del "ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas".

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Estatal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se podrá considerar como causa justificada la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), cuando los servidores públicos obligados no puedan presentar en tiempo las declaraciones de situación patrimonial inicial y de conclusión, como lo prevé el Artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, cuando así lo justifiquen los servidores públicos que incurran en incumplimiento por esos motivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La plataforma digital, para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, DeclaraTam permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y de conclusión, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar.

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la Ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE. - “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.- LIC. MARÍA DEL CARMEN ZEPEDA HUERTA.- Rúbrica.
